

## CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

**Acta No.** 010  
**FECHA:** 11 de octubre de 2011  
**HORA:** 9:00 a.m.  
**LUGAR:** Biblioteca Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80 Piso 2) y  
 Instalaciones intendencias regionales del la Superintendencia en Medellín,  
 Cali y Cartagena.

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
FELIPE JANICA V.	ERNST & YOUNG - PRESIDENTE CTSR	ASEGURADOR
CÉSAR OMAR LÓPEZ A.	ICESI	USUARIO
HUGO F. OSPINA G.	ANDI	USUARIO
TATIANA YEPES	ALMACENES ÉXITO S.A	PREPARADOR
ARMANDO IGLESIAS	BAVARIA	PREPARADOR
JHON EDWIN GARCÉS PÉREZ	CENTELSA	PREPARADOR
CRISTHIAN ACOSTA SANDOVAL	COLSANITAS	PREPARADOR
GUSTAVO MURCIA	COLSANITAS	PREPARADOR
ESLEIVAN ELIÉCER CANO	CORBETA S.A.	PREPARADOR
PAULA ANDREA PALACIO	CORBETA S.A.	PREPARADOR
DIANA J. GARCÍA	EMCALI	PREPARADOR
JAIRO FERNANDO MUÑOZ	EMCALI	PREPARADOR
LUZ ESPERANZA ARIZA ORTIZ	EMCALI	PREPARADOR
NUBIA BETTY VINASCO P.	EMCALI	PREPARADOR
FANNY MARTINEZ	CODENSA	PREPARADOR
CLAUDIA RAMIREZ	EPM	PREPARADOR
OLGA CRISTINA BEDOYA HENAO	EPM	PREPARADOR
SANDRA PATRICIA MELGUIZO RIOS	EPM	PREPARADOR
MARYORI CARDONA G.	GRUPO NUTRESA	PREPARADOR
OLGA LUCIA SIERRA	GRUPO NUTRESA	PREPARADOR
SARA GARCÍA	ISA	PREPARADOR
MARIBEL CANO	ISA	PREPARADOR
MARY LUZ OSORIO M.	ISAGEN	PREPARADOR
FELIPE A. CORTES	ORG. ARDILA LULE	PREPARADOR
OSCAR SUAZA M.	ORG. ARDILA LULE	PREPARADOR
ANGELA MARÍA VÁSQUEZ	PROMIGAS	PREPARADOR
ERIKA MORALES	PROMIGAS	PREPARADOR
GELBER DE ALBA	PROMIGAS	PREPARADOR
GIOVANNA BETANCOURT	PROMIGAS	PREPARADOR
MERCEDES BENITEZ	PROMIGAS	PREPARADOR
ZOILA ANGULO GUETTE	PROMIGAS	PREPARADOR
MARIA CONSUELO RAMIREZ	SERVICIOS NUTRESA	PREPARADOR
ANGELA MARIA ORTIZ G	SURAMERICANA	PREPARADOR
DIANA PAOLA BARRERA	ERNST & YOUNG	ASEGURADOR
JAVIER MAURICIO ENCISO	PRICEWATERHOUSECOOPERS	ASEGURADOR
YOLANDA ALVAREZ	INDEPENDIENTE	ASEGURADOR
MARIA DIOSELINA QUIROGA LÓPEZ	CAMARA DE COMERCIO BOGOTA	PREPARADOR
MARTA I. FERREIRA	CEMEX COLOMBIA S.A.	PREPARADOR
CAROLINA VILLATE TÉLLEZ	ECOPETROL	PREPARADOR
JOSE F. BEJARANO	AS CONSULTORES	PREPARADOR
MARIA JANETH CASTILLO	B y C CONSULTORES EMPRESARIALES	PREPARADOR
GUSTAVO SERRANO AMAYA	CONSEJERO - CTCP	AUTORIDAD
GABRIEL SUAREZ CORTES	CONSEJERO - CTCP	AUTORIDAD
VALESKA MEDELLÍN MORA	CTCP	AUTORIDAD
DENNYS GUTIERREZ GUTIERREZ	DIAN	AUTORIDAD

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
AMBAR FIGUEROA	CGN	AUTORIDAD
JUAN FERNANDO MEJÍA	CGN	AUTORIDAD
MARGARITA MARÍA GONZALEZ SERNA	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
EDGAR R. CORTES B.	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
SUSSY RUEDA GARCÉS	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
FULVIA OJEDA	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
IDA MARIA MESTRE	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
MARISOL MARTÍNEZ DE LA PEÑA	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
PATRICIA FORERO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
MAURICIO ESPAÑOL LEÓN	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
LUZ AMPARO CARDOZO C.	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
RICARDO LEÓN OSÍO URIBE	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
VICTOR A. ESTUPIÑAN P.	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES - SECRETARIO TÉCNICO	AUTORIDAD

Presidió la reunión el doctor Felipe Jánica de la firma Ernest & Young y actuó como Secretario Técnico el Dr. Carlos A. Bernal Chaparro, funcionario de la Superintendencia de Sociedades, quien procede a leer el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

- |   |       |   |       |
|---|-------|---|-------|
| 1. Ingreso, ubicación y verificación de asistentes.....   | 9:00  | a | 9:05  |
| 2. Consideración de las actas 008 y 009 correspondientes a las reuniones celebradas los días 12 y 21 de septiembre de 2011..... | 9:05  | a | 9:10  |
| 3. Presentación Tema: "NIC 16 -Propiedades, Planta y Equipo" – EPM - Codensa, coordinados por ANDESCO .....                     | 9:10  | a | 10:30 |
| 4. Comentarios y observaciones sobre el tema  | 10:30 | a | 11:00 |
| 5. Presentación Tema: "NIC 11-Contratos de Construcción" a cargo de CEMEX y Grupo Colsanitas .....                              | 11:00 | a | 11:45 |
| 6. Comentarios y observaciones sobre el tema.....   | 11:45 | a | 12:00 |
| 7. Propositiones y Varios.....  | 12:00 |   |       |

**DESARROLLO DE LOS TEMAS:**

**1. Ingreso, ubicación y verificación de asistentes**

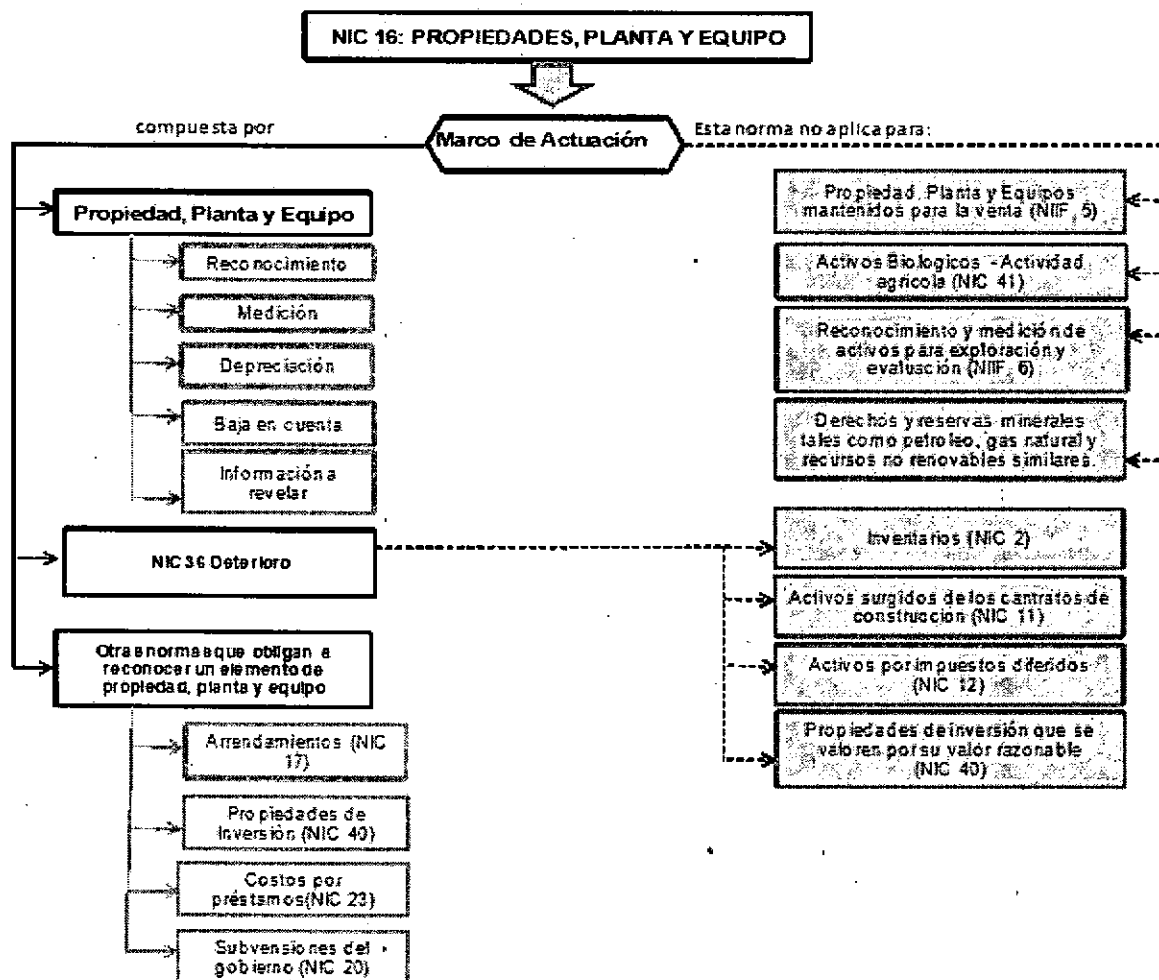
El Presidente del Comité da la bienvenida a los asistentes en la ciudad de Bogotá y en las intendencias regionales de Cali, Medellín y Cartagena, conectados por videoconferencia.

**2. Consideración de las actas 008 y 009 correspondientes a las reuniones celebradas los días 12 y 21 de septiembre de 2011**

El Dr. Bernal solicita aplazar este punto para la siguiente reunión, en razón que no le fue posible concluir la elaboración del acta No. 008 del día 12 de septiembre de 2011. Por unanimidad, todos los asistentes al Comité aprueban dicha solicitud.

**3. Tema: "NIC 16 -Propiedades, Planta y Equipo" – EPM - Codensa, coordinados por ANDESCO**

Las Dras. Claudia Ramirez de EPM y Fanny Martínez de Codensa inician su presentación indicando que básicamente van a mostrar los impactos en la implementación de las normas, las conclusiones y las respuestas a las preguntas formuladas por el CTCP. Hacen una referencia somera del marco normativo local, en particular del Régimen de Contabilidad Pública y se refieren al alcance de la NIC 16 con base en el siguiente esquema:



La Dra. Martínez expresa que el Régimen de Contabilidad Pública se encuentra más cercano a las normas internacionales de contabilidad que el Decreto 2649 de 1993. Luego se refiere a los impactos comunes del proceso de convergencia de normas locales a normas internacionales, de los cuales se extraen los siguientes apartes:

#### IMPACTOS FINANCIEROS:

##### Reconocimiento PP&E - Impactos comunes RCP y PCGA

- ❖ El reconocer activos sobre los cuales no se tiene titularidad, pero que generan beneficios económicos para las compañías, implica incrementos en activos y pasivos, adicional a los efectos en los resultados.

- ❖ Uno de los criterios que trae la NIC 16 para reconocer un activo, es la generación de beneficios económicos, lo que puede implicar que bienes que actualmente tienen las compañías como propiedades, planta y equipo no cumplan con las condiciones para su reconocimiento y deban darse de baja, lo cual implica disminuciones en activos y patrimonio, adicional a los posibles efectos en los resultados, por la no depreciación de dichos activos y su reconocimiento directamente en cuentas de resultados cuando la empresa los adquiera.
- ❖ Se podrán reconocer las inspecciones generales sobre los activos, cuando se cumplan con el criterio de reconocimiento, implica incrementos en los mismos, adicional a los efectos en los resultados dado que se dejaría reconocer un gasto directamente por el total de la inspección para diferirlo vía depreciación en la vida útil que se determine.
- ❖ El reconocer los costos por desmantelamiento, retiro, rehabilitación y restauración desde el momento en que se adquiere el activo, implica incrementos en la propiedad planta y equipo, en los pasivos, adicional a los efectos en los resultados tanto vía depreciación como los efectos financieros de la actualización del pasivo.
- ❖ La NIIF excluye la capitalización de ciertos gastos vinculados a una construcción en curso (costos de administración y otros costos indirectos generales, capacitación, actividades publicitarias entre otros); por lo tanto, no hacen parte del costo del activo afectando directamente los resultados.
- ❖ Se introducen nuevos conceptos como activos no corrientes mantenidos para la venta, lo cual tendrá efectos en la presentación de los estados financieros y efectos en resultados por la depreciación.
- ❖ La capitalización de los costos financieros en las NIIF podrían ser mayores frente al RCP por las excepciones que trae la norma para la no suspensión de la capitalización, con sus correspondientes efectos en el estado de resultados. En el PCGA no se establecen criterios para la suspensión de la capitalización, por lo tanto bajo NIIF los costos financieros serán menores
- ❖ El capitalizar solo la parte de la diferencia en cambio correspondiente al diferencial en las tasas de interés, implica que el activo disminuye su valor, tiene efectos en resultados porque la depreciación es menor y el resto de la diferencia en cambio iría directamente a resultados.
- ❖ Para el tema de bienes recibidos en permuta, el impacto en la medición del costo del activo y su consecuencia en cuentas de resultados dependerá de que tan alejado esté el precio pactado del valor razonable del bien
- ❖ Para el caso de arrendamientos financieros, se deberán reconocer activos cuando se han recibido sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes al activo, independientemente de la forma legal, lo cual va a incrementar el valor de las propiedades, planta y equipo con sus efectos en los resultados ya que se cambia el gasto por arrendamiento por la depreciación acorde con la vida útil del bien involucrado y los costos financieros.
- ❖ La norma local reconoce los bienes adquiridos en leasing por el valor presente neto de los cánones futuros y opción de compra pactados, mientras para Las NIIF se tiene en cuenta que

éste debe ser igual al valor razonable del bien arrendado, o el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. El impacto en los activos y pasivos y su consecuencia en cuentas de resultados dependerá de que tan diferente sea el valor razonable del bien en comparación con el valor presente de los cánones y la opción de compra pactada

En cuanto a los impactos en el reconocimiento frente a las normas particulares del Régimen de Contabilidad pública indica:

- ❖ El RCP diferencia el tratamiento contable de la entidad del Gobierno que lo entrega y lo recibe:  
a) Si la transacción es entre dos entidades del Gobierno General, se reconoce el activo por el valor convenido o el avalúo técnico, como propiedades, planta y equipo contra una cuenta de patrimonio. b) Si en la transacción la empresa que recibe el bien es una empresa pública, tanto los bienes recibidos como su contrapartida se realiza en cuentas de orden. Las NIIF no hace diferencia entre entidades del gobierno; para todos los registros contables tiene dos opciones: a) deducir del importe en libros del activo la subvención o b) reconocer un activo contra un ingreso diferido (pasivo).
- ❖ *El cambio en el reconocimiento para las empresas públicas implicará:* a) si se utiliza la opción de disminuir el valor del activo, se cancelarán cuentas de orden y afectará el activo b) si se utiliza la opción de crear un ingreso diferido, implica un incremento del activo y un incremento del pasivo con los respectivos impactos en cuentas de resultados, adicional a la cancelación de las cuentas de orden.
- ❖ Para las NIIF, la piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente, que la entidad espera utilizar durante más de un periodo deben ser clasificados como Propiedades, planta y Equipo. El reconocer las piezas de repuestos importantes como propiedades, planta y equipo, incrementa este rubro con su efecto contrario en las existencias.

#### **Medición inicial - impactos comunes RCP - PCGA**

- ❖ La norma local no limita el costo del activo cuando indica que este puede ser el monto convenido, independiente que dentro del precio convenido estén incluidos costos relacionados con el pago que se aplaza más allá de los plazos normales de crédito. El impacto está en que la diferencia entre el precio equivalente al efectivo y el total de los pagos debe ser tratado como un costo financiero, por lo tanto se disminuye el total de los activos con el respectivo impacto en resultados.
- ❖ Cuando se presenten descuentos condicionados en la compra de activos, los mismos se reflejarán como un menor valor del activo a diferencia del tratamiento actual que establece que tales descuentos se llevan como ingreso.

#### **Medición posterior - impactos comunes RCP - PCGA**

- ❖ La norma local exige realizar actualizaciones en el valor de los activos cada (3) años, independiente de que estos experimenten o no, cambios significativos con relación a su valor en libros. Las NIIF permiten usar el modelo del costo o el modelo revaluado (teniendo en cuenta el valor razonable de los activos) y no establecen obligatoriedad en la frecuencia de las

- actualizaciones, únicamente dependerán de los cambios significativos del valor razonable de los activos
- ❖ Si las empresas adoptan para la medición posterior el modelo costo, aplicando criterios NIIF, el valor de los activos y del patrimonio no tendrían fluctuación como resultado de los avalúos técnicos.
  - ❖ Si se adopta el modelo revaluado, cada que se realiza un avalúo se ve afectada la depreciación, porque la revaluación forma parte de la base depreciable, a diferencia de la norma local, en la cual la depreciación no se ve afectada por la revaluación dado que la base de depreciación es el costo histórico.
  - ❖ Para la norma local, la valorización o provisión no hacen parte del costo del activo, para las NIIF es un mayor o menor valor del activo.
  - ❖ La norma local solo permite la disminución del superávit por valorización contra otros activos valorización, cuando el activo es vendido, dado de baja o por la disminución de la valorización del mismo. En las NIIF el superávit por valorización es transferido a utilidades retenidas cuando se dispone del bien, o mientras se está utilizando por la diferencia entre la depreciación calculada sobre el valor revaluado y la calculada sobre el costo histórico. Con efecto en el margen de la utilidad o pérdida al dar de baja el activo.
  - ❖ Mayores costos por la realización de mediciones periódicas para establecer el valor revaluado de los activos
  - ❖ Se deben diferenciar que mantenimientos se capitalizan como mayor valor de los activos y cuales no. En las NIIF se capitalizan siempre y cuando se cumplan las condiciones para el reconocimiento de un activo fijo (es decir la intervención sobre el activo va a generar beneficios económicos futuros). Este cambio implicará cambios en el valor de los activos y en los resultados por la depreciación.

Posteriormente, las expositoras se refieren a los impactos financieros que surgen el reconocimiento de costos posteriores, depreciación, determinación del la vida útil y la baja en cuentas. Así mismo, cita impactos de carácter operativo y tributario. Dichos impactos se encuentran relacionados en el documento de presentación, el cual es parte integrante de la presente acta.

Posteriormente proceden a presentar las siguientes conclusiones generales:

- En muchos casos no existe un mercado activo que permita obtener el referente para establecer el valor razonable de los activos. Las empresas de servicios públicos son intensivas en activos fijos especializados para los cuales no se tiene un mercado activo en Colombia.
- En el año 2007 la Contaduría General de la Nación, armonizó el Régimen de Contabilidad Pública con las NICSP, por lo tanto varios de los criterios coinciden con el estándar internacional. Sin embargo, en algunos temas no se establecieron procedimientos específicos, de tal forma que las empresas pudieran aplicarlos, como el valor residual y la desagregación por componentes. En consecuencia, además de adoptar el estándar internacional en forma plena,

se deben definir los procedimientos que permitan a las empresas aplicar los criterios de dichas normas, acorde con el entorno de cada sector económico.

- Se debe preparar al personal de la organización en todos los niveles de las empresas para que estén en capacidad de proveer, mantener y controlar la información requerida por las NIIF.
- Se debe preparar a los usuarios de la información financiera para que comprendan los impactos que afectarán la situación financiera de las empresas, especialmente porque las Empresas de Servicios Públicos son intensivas en infraestructura y este es uno de los temas que generará mayor impacto.
- No se puede dar una convergencia a NIIF aislada del resto de la normatividad colombiana, es necesario analizar los cambios que deben darse en otras normatividades: regulatoria, fiscal, código de comercio, entre otras. Consideramos que la normatividad vigente se debe ajustar a las NIIF y no las NIIF a la normatividad vigente.
- Dado que las Empresas de Servicios Públicos participan en mercados regulados y los estudios tarifarios están basados en datos contables, es necesario que se involucren las comisiones de regulación en el proceso de convergencia a estándares internacionales para que estos temas tarifarios evolucionen y se adapten.

Luego, proceden a mostrar las respuestas a las preguntas formulados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, así:

1. *Ustedes consideran que uno o más de dichos estándares e interpretaciones, o parte de alguno de ellos, que analicen contienen requerimientos que podrían generar inconsistencias con respecto a las consideraciones requeridas por la Ley 1314 antes enunciadas?*

R/ No, en el caso particular de propiedades, planta y equipo.

2. *Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación o interpretación sobre los estándares del IASB, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las NIIF emitidas, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

R/ No, dado que las NIIF en la adopción por primera vez incluyen exenciones específicas para el tema de las propiedades, planta y equipo.

3. *Ustedes consideran que las entidades no sean requeridas, antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, para suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas por cualquiera de las NIIF?*

R/ Las empresas no deben ser requeridas para reportar información relacionada con NIIF, hasta tanto no se haya definido y reglamentado el tema en el país, y las empresas hayan evolucionado lo suficiente para estar en capacidad de reportar información razonable que dé cuenta de los impactos reales de la adopción. Sin embargo se podría plantear que voluntariamente las empresas que lo requieran lo puedan hacer teniendo en cuenta sus necesidades

4. *¿Ustedes consideran que en la revisión solicitada de las NIIF y de las Interpretaciones contaron con material de apoyo en español entendible para sus propósitos?*

R/ En el caso de las propiedades, planta y equipo, el material disponible en español fue entendible

5. *Ustedes consideran, con base en el análisis detallado de las NIIF y de las Interpretaciones, que la aplicación de las mismas en Colombia podría tener diferentes impactos significativos en las empresas respecto de:*

*(a) la situación financiera (aumento o disminución significativos de activos, pasivos y patrimonio); en caso de que el patrimonio de las empresas se disminuya por debajo de los requerimientos legales, ¿cuáles serían sus recomendaciones al respecto?;*

R/ Es necesario que la normatividad colombiana se adapte a las NIIF y no las NIIF a la normatividad vigente en Colombia, por lo tanto el Código de Comercio en las causales de disolución, deben ser evaluadas y ajustadas

*(b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);*

R/ Para el caso de las propiedades, planta y equipo, si va a afectar significativamente el resultado de las operaciones, debido a que el valor de reconocimiento de los activos va a ser diferente, en consecuencia su depreciación afectará los resultados. Adicionalmente el reconocimiento de arrendamientos financieros, activos ambientales, costos por desmantelamiento, las valorizaciones como costo del activo y el des-reconocimiento activos sociales, bienes entregados en comodato a título gratuito también generarán impactos

*(c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;*

R/ Si se afectan ya que estos están tasados teniendo en cuenta cifras financieras y esta surtirá cambios por la adopción de las NIIF

*(d) la fijación de precios;*

R/ Para el caso particular de las empresas públicas donde los precios son regulados, se tendrá un alto impacto porque parte de los costos reconocidos en la tarifa están basados en el valor contable de los activos

*(e) la configuración de la plataforma informática actual;*

R/ Se tendrá un alto impacto para poder soportar la información requerida por las NIIF. Los sistemas de información son los habilitadores para la implementación de las NIIF.

*(f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;*

R/ Será necesario capacitar y entrenar a todos los funcionarios de las empresas desde el más alto nivel hasta la parte operativa



*(g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y sobre las regulaciones de las entidades de control y vigilancia;*

R/ Consideramos que es necesario que la normatividad colombiana se adapte a las NIIF y no las NIIF a la normatividad vigente en Colombia

*(h) Las afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?*

R/ Estos impactos ya fueron descritos

Finalmente las expositoras presentan algunos impactos con cifras en donde se pueden observar los rubros que se afectaron en mayor medida por la implementación de estándares internacionales de contabilidad Tales cifras se encuentran en el documento de presentación.

El Dr. Felipe Jánica agradece a las expositoras y a todo el equipo la presentación del tema. Hace énfasis en que la plantilla utilizada en la exposición fue acordada con el Comité Técnico del Sector Financiero y el CTCP, las cuales incluyen preguntas definidas por los consejeros y que es obligación compartir y consensuar estas presentaciones con él Comité Técnico del Sector Financiero para finalmente emitir un documento final al CTCP.

#### **4. Comentarios y observaciones sobre el tema**

El Dr. Mauricio Español de la Superintendencia de Sociedades comenta que esperaba ver en esta presentación el impacto de las propiedades, planta y equipo en los rubros de propiedades de inversión y activos fijos no corrientes mantenidos para la venta. También llama la atención en el momento de reconocimiento, sobre cómo se va a hacer para desligar lo legal de lo contable, pues es difícil desligar en la venta de un bien inmueble la fecha de la escritura, el registro en la oficina de instrumentos públicos y la realidad económica, hecho que a su parecer va mucho más allá de reformar el Código de Comercio y demás aspectos legales.

El Dr. Jánica dice que con el tema de propiedades de inversión el Dr. Español tiene razón y si no se alcanza a tocar ese tema, propone que dentro del subcomité se incluya también el tema propiedades de inversión y si es necesario hacer una aclaración en las próximas plenarios.

La Dra. Sussy Rueda de la Superintendencia Financiera felicita a miembros de EPM y Codensa porque hicieron un esfuerzo importante para lograr lo que siempre se estaba solicitando que era la aproximación a la cuantificación de los impactos mostrando dos empresas de la vida real y este es un aporte importante para la evaluación de las medidas que les corresponde a las entidades de supervisión.

#### **5. Presentación Tema: NIC 11 - Contratos de Construcción” a cargo de CEMEX**

El Dr. Jánica concede la palabra a los encargados de la preparación y exposición del tema. El Dr. Gustavo Murcia de la Organización Sanitas Internacional inicia la presentación indicando que el tema fue preparado conjuntamente con representantes de la compañía CEMEX e indica como es usual con el marco normativo local (D-2649/93, CE-115-006/09 SS, E.T., D-836/91) y el internacional (NIC 11). Luego se refiere al objetivo, alcance de la norma internacional, afirma que esta norma esta

dirigida al reconocimiento de las operaciones derivadas de los contratos de construcción en la contabilidad de los contratistas y define el concepto de contratos de construcción así:



Indica que la norma establece dos tipos de contrato, 1) Contrato de precio fijo, que en Colombia se puede asimilar a contrato de administración delegada y 2) Contrato de margen sobre el costo, o como se identifican en nuestro país como contratos a todo costo y procede a explicar los términos específicos de cada uno de ellos.

Expresa que en la contratación se puede pactar un contrato único por cada activo, o agrupar varios contratos según sus componentes identificables y lo explica conforme a las siguientes condiciones:

Características	Contrato Único	Grupo de Contratos
	Por activo	Como un único contrato
1) Construcción se trata		
2) Propuestas económicas por cada activo	SI	
3) Sujetos a negociación separada	SI	
4) Pueden identificarse los ingresos y los costos de cada activo.	SI	
5) La construcción de un activo adicional, si: - El activo difiere significativamente en términos de diseño, tecnología o función del activo o activos cubiertos por el contrato original; o - El precio del activo se negocia sin tener como referencia el precio fijado en el contrato original.	SI	
6) El grupo de contratos se negocian como un único paquete.		SI
7) Los contratos están íntimamente relacionados que son, efectivamente, parte de un único proyecto con margen de beneficios global.		SI
8) Los contratos se ejecutan simultáneamente, o bien en una secuencia continua.		SI

Indica que lo anterior es base para la identificación marca el tratamiento para de los ingresos costos y gastos.

El Dr. Murcia se refiere a los diferentes conceptos que originan los ingresos ordinarios contractuales. Igualmente menciona los costos contractuales afirmando que estos últimos incluyen a) aquellos relacionados directamente con el contrato específico, b) los originados en la actividad de construcción general y pueden asignarse al contrato específico y c) otros que se puedan cargar al cliente según lo pactado, expresando que se deben excluir los costos no atribuidos a la actividad de construcción.

En cuanto al reconocimiento de ingresos, costos y la determinación de las pérdidas esperadas, el expositor indica que la entidad debe utilizar el método que mida con mayor fiabilidad el trabajo ejecutado, dependiendo de la naturaleza del contrato y cita tres métodos: (a) el Método de Porcentaje de Terminación o Realización, que corresponde a la proporción de los costos del contrato incurridos en el trabajo ya realizado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados para el contrato, (b) La inspección de los trabajos ejecutados, el cual lo califica de "subjetivo" y (c) la proporción física del contrato total ejecutada ya que también lo considera "subjetivo"

El Dr. Murcia se refiere a las revelaciones exigidas por la norma internacional, presenta un ejemplo numérico que cubre la ejecución de un contrato en 3 años. Posteriormente cede la palabra a la Dra. Marta Isabel Ferreira de Cemex para presentar las respuestas a las preguntas formuladas por el CTCP así como las conclusiones.

1. *¿Ustedes consideran que uno o más de dichos estándares e interpretaciones, o parte de alguno de ellos, que analicen contienen requerimientos que podrían generar inconsistencias con respecto a las consideraciones requeridas por la Ley 1314 antes enunciadas?*

R/ A la fecha de análisis no encontramos diferencias o inconsistencias.

2. *Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación o interpretación sobre los estándares del IASB, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las NIIF emitidas, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

R/ Es conveniente para efectos de rigurosidad técnica y comparabilidad entre empresas que el Método de Porcentaje de Terminación o Realización sea el aplicado en Colombia y que no se acepten los métodos: i) La inspección de los trabajos ejecutados y ii) La proporción física del contrato total ejecutado, por ser ambos muy subjetivos.

3. *La aplicación de la NIC 11 necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha norma para su adopción por parte de las entidades en Colombia?*

R/ Se considera que no se requiere de excepciones adicionales.

4. *Ustedes consideran que las entidades no sean requeridas, antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, para suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas por cualquiera de las NIIF?*

R/ Las empresas deben ser requeridas para reportes de información, con fines de medición (sin régimen sancionatorio), los cuales permitan conocer el avance en las empresas y sus impactos en el proceso de adopción. Se sugieren sean reportes homogéneos para todas las superintendencias.

5. *Ustedes consideran que en la revisión solicitada de las NIIF, contaron con material de apoyo en español entendible para sus propósitos?*

R/ Se consigue material de referencia suficiente, sin embargo, en el caso de emisión de nuevas normas por el IASB, no se cuenta con traducciones oficiales disponibles rápidamente, originando el riesgo de interpretación o aplicación inadecuada de la norma.

Para finalizar, el Dr. Murcia presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre la NIC 11:

1. En Colombia tienen validez legal los contratos verbales y escritos, sugerimos que por la incidencia y alcance de la norma los contratos de construcción se exijan sean escritos para que todos los acuerdos sean verificados por los usuarios y entes de control y vigilancia.
2. Es necesario disponer de un sistema presupuestario financiero y un sistema de información que sean efectivos (control y reporte por activo).
3. Sería muy conveniente para efectos de rigurosidad técnica y comparabilidad entre empresas que el Método de Porcentaje de Terminación o Realización sea el aplicado en Colombia y que no se acepten los métodos: i) La inspección de los trabajos ejecutados y ii) La proporción física del contrato total ejecutado, por ser ambos muy subjetivos .
4. Se debe establecer claramente las implicaciones tributarias por efecto de reconocimiento de ingresos y costos bajo el Método de Porcentaje de Terminación o Realización.
5. En Colombia las únicas normas sobre el particular es la Circular Externa 115-006 de 23-12-2009 de Supersociedades y Artículos 201 y 202 del Estatuto Tributario, en la que se define el procedimiento para el manejo contable de los consorcios, uniones temporales y contratos de administración delegada entre otros.
6. En NIIF los contratos de construcción son una operación para la fabricación de un activo y o conjuntos de activos, que están íntimamente relacionados o son interdependientes. Se reconocen bajo el método de avance de la obra o porcentaje de terminación. La norma colombiana contable y fiscal no da definiciones técnicas sobre los contratos de construcción, tipos de contratos y el reconocimiento de ingresos, costos y gastos.
7. Para los contratos de administración delegada la norma colombiana exige que el ejecutor o delegado debe registrar en cuentas de orden los anticipos recibidos y contra estas mismas cuentas se deben registrar los pagos a los proveedores. En NIIF no existen cuentas de orden.
8. Se deben modificar las dinámicas para el manejo de las diferentes codificaciones de los planes de cuentas que se manejan para la clasificación de anticipos, proveedores y cuentas bancarias.
9. Con la aplicación de la norma se espera una mayor transparencia que facilitará las negociaciones comerciales y las labores de vigilancia y control.

El presidente del comité agradece a la Dra. Marta Isabel y al Dr. Murcia la presentación e inicia la sesión de comentarios.

#### **6. Comentarios y observaciones sobre el tema**

La Dra. Erika Morales de Promigas pregunta cuál sería el efecto de repartir dividendos anticipadamente a la terminación total de la obra y considera que es necesario analizar si sería conveniente colocar algún tipo de restricción a este tipo utilidades por distribuir.

El Dr. Christian Acosta de Colsanitas comenta que si existe una mala determinación de los costos asociados, por ejemplo en el año uno, se puede estar sobreestimando las utilidades y dando la posibilidad de que la administración reparta dividendos y al final de un ejercicio posterior cuando la obra se cierre el resultado puede ser contrario. Lo anterior por cuanto en obras de construcción puede pasar que los costos vayan apareciendo hacia el final de la obra pues en un contrato inicialmente medido como exitoso se tenga un resultado negativo y se repartan utilidades que fueron inexistentes. Concluye que por eso el método de porcentaje de terminación es más técnico para evitar esta situación.

El Dr. Jánica complementa que en normas internacionales no se refieren al reparto de dividendos, pues es una decisión de la asamblea general de accionistas y corresponde a los preparadores y aseguradores de la información financiera, analizar y proponer la conveniencia o no de repartir dividendos.

La Dra. Patricia Castro manifiesta que se debe utilizar una metodología basada en la confiabilidad de expertos a la hora de medir los avances de una obra. Le parece que es un poco acelerada la determinación de hacer una recomendación al CTCP, pues considera necesario revisar si es sólo por el criterio o si se tienen otras fuentes, teniendo en cuenta que el objetivo de la norma no es el control sino un adecuado registro contable.

El Dr. Jánica expresa que no se puede recomendar que una compañía elija un método u otro, pues depende de cada compañía y de su política contable. Agrega que el CTCP en su plan de direccionamiento así lo menciona diciendo que ahí están las normas internacionales y que las compañías deberán seguirlas, para realizar el procedimiento para reconocimiento y revelación para que el usuario de la información financiera se forme un juicio razonable de la información que esta digiriendo.

## **7. Propositiones y Varios**

El Dr. Jánica informa que recibió un correo electrónico de la empresa Emcali en el que pide que el Comité se manifieste con relación al modelo general de contabilidad que está estableciendo la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la continuidad o no de estas compañías en seguir cumpliendo con los requerimientos de dicha Superintendencia por cuando hace referencia a lo que ya también se había hablado en su momento de acuerdo al artículo 240 del Plan Nacional de Desarrollo. Comenta que hace algunas reuniones se suscitó el mismo tema entre la Superservicios y ANDESCO con intervención de la Contaduría General de la Nación y se sugirió llevar a cabo reuniones entre los interesados.

El Dr. Español aclara que los representantes de las entidades en el Comité tienen voz pero no voto en las recomendaciones al CTCP y que no se pueden dar sugerencias de aplicación anticipada de disposiciones que todavía no están en el ordenamiento legal, y le parece que se están tratando aspectos exclusivos del CTCP.

El consejero Gabriel Suárez, manifiesta que el CTCP ha recibido comentarios que la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no corresponde exactamente a las normas internacionales de contabilidad sino que es una variante o adaptación en algunos aspectos. Agrega que las funciones del CTCP como está

previsto en la ley, es hacer estudios con la colaboración de comités, poner a la opinión pública auscultación de las normas, recibir los comentarios, evaluarlos y con base en esa evaluación proceder a dar las recomendaciones a las autoridades de regulación que son los dos ministerios para que ellos si lo tienen a bien, emitan las normas, pero no tiene autorización para dirimir conflictos o para emitir directrices que afecten a terceros.

Comenta que junto con el Dr. Gustavo Serrano, después de analizar con ellos los aspectos de esta temática les informaron que el CTCP no ha emitido ni emitirá ningún concepto al respecto, pero les hicieron unas recomendaciones en el sentido de que dicha Superintendencia ya ha recorrido un camino importante de penetración en las normas internacionales de contabilidad y que no se puede perder, pero recomendaron seguir los parámetros del documento de direccionamiento estratégico que emitió el CTCP y así, utilizando los estándares contables recientes realizar un análisis de impacto de estas normas aplicadas totalmente sin variaciones ni adaptaciones. Agrega que la función que tiene el CTCP en este caso, es después de haber sido emitidos los estándares contables por parte de los dos ministerios y las entidades de regulación, es analizar si las normas que pretende utilizar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios coinciden o no con la normatividad que expidan los dos ministerios y darles las recomendaciones para que sea el caso hagan los ajustes correspondientes.

El Dr. Jánica comenta que la referencia que hacen en el correo, es el tema de las fechas y que obviamente como el CTCP no pueden dirimir, queda la incertidumbre de con quién se discute este tema por cuanto el plan de direccionamiento dice que las compañías del grupo 1 empezarán su aplicación el 1 enero 2014, pero las compañías de servicios públicos domiciliarios con ocasión a la resolución de la Superintendencia tendrán que hacerlo el 31 diciembre 2013 y por lo cual estas empresas se encuentran en una total disyuntiva porque si bien es cierto tienen que cumplir con el modelo general de contabilidad también tienen que cumplir con el plan de dirección estratégico del CTCP y por lo cual es un tema que debería estudiarlo el Gobierno Nacional.

Con respecto a la comunicación de EMCALI, el Dr. Edgar Caicedo de la Superintendencia de Servicios Públicos, expresa que la entidad ha determinado una serie de conclusiones contenidas en las últimas resoluciones emitidas en el año 2011 y considera que dichas conclusiones se deben recordar para que los afectados conozcan de primera mano la posición de la Superintendencia y va sugerir este aspecto al interior de la Superintendencia. El Dr. Jánica se compromete a remitirle copia de la mencionada comunicación.

El consejero Gustavo Serrano complementa que en el mes de junio la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios elevó una consulta al DNP que es su jefe natural y este le respondió con bastante conocimiento que podía continuar con el proceso pero no podía hacer exigible las normas hasta que el CTCP las avale y adicionalmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios planteó la importancia de conocer los impactos que tendrían las normas sobre sus entidades y que era una obligación remitir los impactos al CTCP y que tienen que calcularlo directamente las entidades. El ministerio respaldó la posición y concluyó que en la primera reunión de la Comisión intersectorial se discutiría ese tema por lo cual recomienda que esa comunicación debe ser remitida a la Comisión intersectorial para que allí ellos den la respuesta correspondiente.

El Dr. Serrano comenta la publicación en la página web del CTCP del documento denominado propuestas de normas de contabilidad de información financiera para la convergencia de los

estándares internacionales, para discusión pública. Indica que dicho documento es para la comunidad en general y dirigido en particular para aquellas entidades del grupo uno y las del grupo dos que voluntariamente quieran aplicarlas para efectos que las analicen y expongan sus comentarios, además de contestar las cuatro preguntas que al final del documento se plantean e informa que los comentarios se recibirán a mas tardar hasta marzo 31 del 2012.

El Dr. Jánica informa sobre una comunicación del Ministro de Comercio, Industria y Turismo donde solicita la participación de la Contraloría General de la República en el Comité, por lo cual comenta que si los miembros del Comité están de acuerdo procederá a darle alcance a la carta y a darle la bienvenida a la Contraloría.

Continúa manifestando que el Comité Técnico de Expertos en Impuestos realizaron una primera reunión y nombraron como presidente al señor Carlos Espinosa y se reunieron en la oficina de Dr. José William Londoño del CTSF y le explicaron los reglamentos de los comités, le mostraron los cronogramas y lo pusieron al corriente para poder hacer sinergia y tocar temas tributarios que ya se habian discutido en los comités. Continua diciendo que a este nuevo comité también habría que hacerle participación de los temas para concluir y tener una opinión consensuada entre los comités y poder brindarle un buen documento al CTCP.

El Dr. Jánica expresa que el reglamento interno del Comité establec<sup>er</sup> unos porcentajes mínimos de asistencia por lo cual solicita a la Secretaria sacar estadísticas de las personas que no están participando y realizar el seguimiento a los miembros que no han asistido o que se han ausentado significativamente no solamente en las plenarias sino a los subcomités para agradecer su participación y brindarle el puesto a otras personas que han venido participando activamente. Solicita participación activa en los subcomités, sobre todo de los aseguradores, ya que no están participando en esas reuniones y es bien importante que participen y ayuden a hacer que se formulen los documentos.

El Dr. Nelson Álvarez de ISAGEN expresa su inquietud, en relación con la publicación en la página web del CTCP para discusión pública, del documento denominado propuestas de normas de contabilidad de información financiera para la convergencia de los estándares internacionales, frente a la labor que vienen desarrollando los comités y hasta qué punto tiene sentido seguir haciéndolo y cómo se van a involucrar los comentarios, porque pareciera que se está haciendo al margen de estas recomendaciones o como se van a considerar estos aportes.

El Dr. Gustavo dice que la discusión de las normas se inició en los comités del sector financiero y del Sector real y no se había dado el paso de acudir a una discusión a nivel general de todo el país y conocer la opinión de todos los interesados porque no se habian dado las condiciones en ese momento. Indica que la idea es que todos los demás interesados puedan participar en ese proceso de discusión, los comités ya lo vienen haciendo pero esa convocatoria no les aplica ya que esa discusión pública es para todas las entidades que no están representadas y que aplicarían esas normas del grupo 1 y demás interesados como profesionales de la contaduría, universidades y otros.

El Dr. Alvarez insiste que si hay un documento aportado por los comités que no es conocido en detalle, lo que implica volver a revisar el documento para hacer seguramente las recomendaciones que ya se han hecho en este escenario o asumir que ya están involucradas por parte de estos grupos.

El Dr. Gustavo aclara que el documento que se expone a discusión de pública, se refiere a todas las normas internacionales de contabilidad, señala el 31 de marzo de 2012 como plazo máximo para presentar los comentarios y explica cómo consultar las normas en la página del IASB. Agrega que dicho documento va dirigido a las personas que están fuera de los comités. Señala este comité lo que ha hecho es trabajar antes que los demás, por lo que frente a este documento no tiene que hacer nada.

El Dr. Janica complementa que en el documento en mención, el CTCP lo que se está haciendo es dar a conocer al público las normas internacionales que aplicarían en Colombia, en tanto que los comités técnicos, dan recomendaciones sobre el cambio estructural que van a tener las tales normas, dejando en claro que en las conclusiones se objeta cualquier cambio en las normas internacionales de información financiera.

El Dr. Gabriel Suárez comenta que en el Comité de Expertos en Impuestos, a diferencia de los comités financiero y del sector real, las recomendaciones van directamente a las autoridades con el objetivo fundamental de establecer si el cambio de normas locales a estándares internaciones tendría alguna implicación desde el punto de vista de normas tributarias, para que proceda en consecuencia.

El Dr. Carlos Bernal, secretario del Comité, solicita a los coordinadores de los subcomités el envío de las presentaciones finales, para unificar el documento que se le presentará al CTCP.

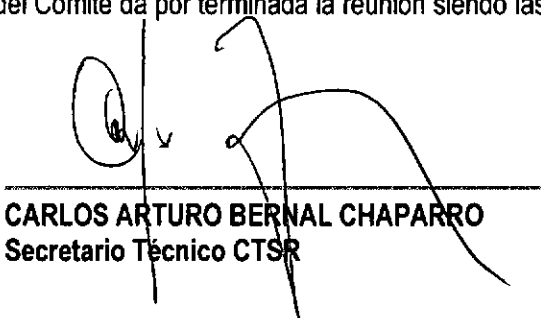
#### TAREAS, LABORES O PROYECTOS PENDIENTES

Descripción	Responsable	Plazo
Dar traslado de la solicitud de Emcali a la Comisión Intersectorial	Secretaría Técnica	Para la primera reunión
Invitar a la Contraloría General de la República a participar en las reuniones del CTSR	Secretaría Técnica	Para las siguientes reuniones
Invitar al Comité de Expertos en Impuestos a participar en las reuniones del CTSR	Secretaría Técnica	Para las siguientes reuniones
Elaborar las estadísticas de asistencia a los comités conforme al reglamento interno.	Secretaría Técnica	Para las siguientes reuniones

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 11:50 del día 11 de octubre de 2011.

Para constancia firman,

  
FELIPE JANICA V.  
Presidente del CTSR

  
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO  
Secretario Técnico CTSR